

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 33/2026

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a **once de mayo de dos mil veintiséis**, se da cuenta al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
1. Escrito y anexos de la Presidenta de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca .	8439
2. Oficio C.JALGE/SC/394/2026 del Consejero Jurídico y representante legal del Gobernador del Estado de Oaxaca .	8938

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a once de mayo de dos mil veintisiete.

I. Informes

Agréguese el escrito de la Presidenta de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del **Congreso**¹ y el oficio del Consejero Jurídico y representante legal del **Gobernador**², ambos del Estado de Oaxaca, por medio de los cuales, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, rinden su informe.

¹Representación que acredita con la documental que exhibe y en términos del artículo 49, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, que establece:

***Artículo 49.** Son atribuciones de la Presidencia de la Jucopo:

(...)

III. Tener la representación Legal del Congreso y delegarla en la persona o personas que considere oportuno;

(...)"

²Representación que acredita con la documental que exhibe y en términos del artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que establece:

***Artículo 49.** La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado prevista en el artículo 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal, ejercerá la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura, y otorgará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado.

A la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Representar legalmente al Estado de Oaxaca, al titular del Poder Ejecutivo y a la Gubernatura en todo juicio, proceso o procedimiento en que sean parte.

(...)"

II. Constancias

Se tiene a los referidos poderes ofreciendo como pruebas de su intención las documentales que acompañan, así como los discos que contienen los antecedentes legislativos y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca correspondientes a la norma impugnada, así como la presuncional e instrumental de actuaciones.

III. Vista y traslado

En términos del artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles **dese vista a la Comisión Nacional de Derechos Humanos**; en el entendido de que el expediente en que se actúa queda a disposición para su consulta, en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Asimismo, con copia simple de los informes córrase traslado a la **Fiscalía** General de la República y a la **Consejería** Jurídica del Gobierno Federal; ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria de la materia y con apoyo en lo determinado por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.

IV. Plazo para alegatos

Visto el estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del **plazo de cinco días hábiles**, formulen por escrito sus **alegatos**; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado de aquéllos, al no ser un requisito que establezca la citada ley.

V. Delegados, autorizados y domicilio

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, y 11, párrafo segundo, de la citada ley, los promoventes designan como autorizados y delegados a las personas que menciona.

Por su parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

En relación con la solicitud del legislativo local de tener como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en el estado de Oaxaca, no ha lugar a proveer de conformidad, toda vez que conforme al artículo 305 del Código Federal de

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria de la materia, su obligación era señalar una dirección en la sede de este Tribunal.

No obstante, se hace de su conocimiento que las actuaciones trascendentes se le notificaran mediante oficio en su recinto oficial y las diversas por medio de lista acuerdos.

VI. Forma de notificación

Esta determinación deberá publicarse por lista de acuerdos, a la parte actora, al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y a la **Consejería** Jurídica del Gobierno Federal mediante oficio, mientras que a la **Fiscalía** General de la República vía electrónica.

En virtud que el Poder Legislativo de la entidad, no señaló domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1016/2026 al Juzgado de Distrito en el Estado de Oaxaca, con sede en San Bartolo Coyotepec**, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el **plazo de tres días** notifique al referido poder la presente determinación.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro Instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

KLVR/LMT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	FIMG780807HNTGJV00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000537e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2026T21:50:05Z / 12/05/2026T15:50:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		b5 f7 8d 45 84 44 a2 51 66 b6 62 f1 10 b4 1e 5e a7 2f 0a d0 cf 44 be 69 b2 ee e8 5f 8e 54 e6 61 40 11 d2 39 29 8d b2 3d 0f 75 85 0a 2c 27 cf 79 da 1d c6 c9 f6 57 2c 98 72 cc 04 b5 97 15 3a 29 12 52 b7 c9 9d dd a1 72 34 69 66 a7 d6 4d d3 ed aa 4d d0 69 df 7c 8b 4d 8c 02 22 04 b7 ef 26 1c 45 bc 79 64 44 a1 1c aa d8 ec 8b 16 18 94 2d c1 6e 3a 9f 40 7e 6c b9 17 ef 34 4c 7b b6 9c 0a f3 f6 9e 6f 95 10 49 c2 85 0f 79 58 a8 9d 92 23 1c 94 91 1e 32 61 ee a8 d4 57 b2 f9 ac b7 a7 d4 4d d7 b0 63 c6 3f be f3 30 69 d4 f7 78 c4 77 e7 9e 4f 96 72 d1 e5 fc 7c 2b cc 96 fb 58 f4 2f 63 6b 73 d5 c6 36 73 e6 86 47 f9 7c b9 99 82 a5 45 7b 14 fe 85 b1 10 b3 64 30 0a d7 9a 8f 03 31 e7 dc 9f 2b 02 be f3 3b 34 77 0b 03 90 de 58 a1 16 62 67 5f 63 32 53 77 ba ef 25 29 d0 64 6a d0 ab 88 f9 45 9b d5 b5 db 29 95 50 39 57 e2 e4 30 0d 47 24			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2026T21:50:05Z / 12/05/2026T15:50:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a66330000000000000000000537e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2026T21:50:05Z / 12/05/2026T15:50:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1469466			
	Datos estampillados	77A5D1D1BFF29BCFE24675B49E3A325A304B7413A20E6F5AEF2145DF3B99989B26B38			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2026T16:55:50Z / 12/05/2026T10:55:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		86 6c 11 61 3e 56 c2 d5 03 96 b2 f4 36 05 be a3 19 e4 b8 43 91 19 a9 72 1c 45 cd 20 7d da e3 52 ca c8 2b f2 89 61 09 a8 e3 bd 77 57 93 42 8d a3 59 38 8d 0d 8c 75 8f 60 b7 9b d6 51 18 6e 60 12 92 1e 73 54 d4 ad 4d 8e e7 87 eb a2 71 3b a6 6b 60 af 90 15 2a 5e 45 00 ab a8 6a 3c fe 3c 33 4c 19 73 5b 7d 3c d6 b4 1e 63 21 d1 4c fb cf db 0e b1 aa 4c 65 d7 f6 29 76 b9 32 93 f8 99 47 27 11 1c 0d 5e fa 36 7f 47 ab a9 53 71 5f 09 f9 c0 b1 97 14 5a 73 22 b8 72 f7 fe 34 5f d4 33 29 e0 d8 1e a4 ea ef 66 68 ff f0 57 f2 6f 05 be 0b ae 25 11 9a dc f4 0f db c2 fe 1c db 25 90 40 2a b0 64 d0 9e 91 40 44 b2 9d 8f 7f a5 c4 32 1d 3b 0e 07 12 25 a0 ce 34 86 2d ee ce b0 c9 04 67 08 c7 5e a0 ea 51 98 d8 04 50 95 6f 53 f7 45 f4 98 4f 2b 7a b7 44 bc 31 74 23 b4 e3 05 0f 50 bf 07 d0 aa			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2026T16:55:50Z / 12/05/2026T10:55:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2026T16:55:50Z / 12/05/2026T10:55:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1466450			
	Datos estampillados	6D6FF604355FA8BEFAB38AA5B80D48CC6BC98A62B1C992C1EA8F5CE11AD073E0948			